

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-069

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero David Zambrano, Gerente del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC, mediante oficios Nos. F.C.-2017-03-08-. Ofic. No. 287, F.C.-2017-11-07-. Ofic. No. 461, F.C.-2017-11-20-. Ofic. No. 471, de 8 de marzo; y, 7 y 20 de noviembre del 2017, respectivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS 2006 192 de 24 de marzo del 2006, se aprobó el Estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC y se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE con resolución No. SBS-DTL-2014-522 de 20 de junio del 2014, esta Superintendencia de Bancos aprobó las reformas efectuados al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC y se dispuso que se proceda a la codificación del mismo;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título I, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE en Asambleas Generales Extraordinarias de Partícipes del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC, celebradas el 23 de febrero y el 27 de octubre de 2017, respectivamente, se aprobaron las reformas al estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0306-M, SB-INCSS-2017-0037-M y SB-INCSS-2018-0023-M de 19 de julio y 14 de diciembre del 2017; y 16 de enero del 2018, respectivamente, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-069

Página 2

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0111-M de 19 de enero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC, resuelto por las Asambleas Generales de Partícipes del fondo, celebradas el 23 de febrero y el 27 de octubre del 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de enero del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Lóor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de enero del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO